

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

1174/

RESOLUCION No. 93.1.2.1.

687

PABLO ORTIZ GARCIA,
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE mediante Memorando No.SC.CC.93.142 de 25 de marzo de 1993, el Director del Centro de Cómputo, de la Superintendencia de Compañias, informa que la compañía mencionada a continuación, con domicilio en Quito, tiene su plazo de duración vencido, consecuentemente está disuelta de pleno derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 4o. numeral 1o. de la Ley No. 31 Reformatoria a la de Compañias por lo que se debe ordenar la publicación e inscripción de conformidad con el inciso 2do. del Art. 10 del mismo cuerpo legal:

EXPD. No.	NOMBRE DE LA CIA.	FECHA OTORG	NOTA RIO.	CANTON	INS.R.P.	FECHA	FECHA VENCIM.
11.741	SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS "LA MARIA Y ANEXAS LIMITADA"	05.11.69	5	QUITO	No 1 COTACACHI	18.11.69	18.11.89

QUE el Director del Departamento Juridico de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Derecho Societario, mediante Memorando No. IDS.DL.93.326 de 14 de abril de 1993, ha emitido informe favorable para que se dicte la resolución que disponga la liquidación de la mencionada compañía, una vez que se ha cumplido el requisito legal respectivo; y,

EN uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañias mediante Resolución No. ADM-92513 de 18 de diciembre de 1992.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ORDENAR la Liquidación de la compañía SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS "LA MARIA Y ANEXAS LIMITADA".

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta resolución al representante legal de la compañía mencionada, en la forma prevista en la Ley, en la dirección domiciliaria de la misma y disponer que éste cumpla lo ordenado en la presente.

SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS "LA MARIA Y ANEXAS LIMITADA"

ARTICULO TERCERO.-DISPONER que, por estar disuelta de pleno derecho, de conformidad con el articulo 10 de la Ley No. , 31 Reformatoria a la de Compañias, el representante legal de la compañía, en el término de ocho días, contado desde la notificación con la presente resolución, publique, por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía el texto integro de esta resolución.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario señalado en el primer considerando de esta resolución en el término de treinta días, tome nota del contenido de la presente, al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que en el término de treinta días, el Registrador de la Propiedad del cantón Cotacachi: a) Inscriba esta resolución en el Registro de Sociedades de Predios Rústicos a su cargo; y, b) ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del articulo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañias.

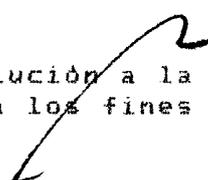
ARTICULO SEXTO.- DISPONER que en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras "EN LIQUIDACION", previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTICULO SEPTIMO.- NOMBRAR Liquidador de la compañía SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS "LA MARIA Y ANEXAS LIMITADA" al señor Marcelo Pallares Sevilla, y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañias y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que el Liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro de la Propiedad del cantón Cotacachi.

ARTICULO NOVENO.- PREVENIR al representante legal, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los articulos 3o., 4o. y 5o. de la presente resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Institución ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta de Operaciones de la Superintendencia de Compañias".

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta resolución a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas, para los fines consiguientes.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

- 3 -

SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS "LA MARIA Y ANEXAS LIMITADA"

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañias, en
Quito, a 10 ABR 1993



PABLO ORTIZ GARCIA,

Cuf.
MLAC/mrv
exp. d. 11.741
fuc